



Número Único 11001600001 1300331-00  
Ubicación 3539-23  
Condenado OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA  
C.C # 97613403

### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 24 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTIOCHO (23) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.F.P. Vence el 1 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

Número Único 1100160000152 1300331-00  
Ubicación 3539-23  
Condenado OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA  
C.C # 97613403

### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 2 de Marzo de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 5 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

N. U. R. 11001 -60-00-015-2013-00331-00 No. Interno: 3539

Condenado: OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA.CC.97613403

Cárcel: Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá "COMEB La Picota"

Delito: fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos.

Decisión: NIEGA libertad condicional.

Interlocutorio No. 102

## República de Colombia



### Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Bogotá, D. C., Enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

#### ASUNTO A TRATAR

Se resuelve solicitud de libertad condicional efectuada por el sentenciado OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA.

#### ANTECEDENTES

El señor OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía numero 97613403, fue condenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, mediante sentencia adiada el veintiuno (21) de mayo del año dos mil quince, (2015), a la pena principal de ciento cuarenta (140) meses de prisión y a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena de prisión, como autor responsable de la conducta punible de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones de uso privativo de las fuerzas militares (ART. 366 C.P.), negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Recurrida la decisión de primera instancia la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, mediante sentencia emitida el 15 de julio de 2015 confirmó en su integridad la misma.

Como consecuencia de la sentencia OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA, ha estado privado desde el 8 de junio de 2015.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

##### DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

Corresponde a este Despacho examinar la viabilidad de otorgar el beneficio de la libertad condicional al sentenciado OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA, para lo cual se abordara el estudio con base en las disposiciones legales contenidas en el artículo 30 de la ley 1709 de 2014, el cual establece:

*"Artículo 30. Modifícase el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 el cual quedara así: Artículo 64. Libertad Condicional. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:*

1. *ue la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
2. *ue su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.*
3. *ue demuestre arraigo familiar y social.*

*Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.*

*En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.*

*El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba"*

Como quiera que el artículo 64 del Código Penal, actualmente establece que tendrá derecho al beneficio de la libertad condicional el condenado que haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena impuesta, al realizar la operación matemática respectiva con la pena en definitiva impuesta al penado en el presente caso, esto es, 140 meses de prisión, se establece que el aquí sentenciado debe cumplir un término para gozar del mencionado beneficio de OCHENTA Y CUATRO (84) MESES

Así las cosas se tiene que OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA, ha estado privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el desde el ocho (08) de junio del año dos mil quince (2015), a la fecha, lo que indica que tiene un total de descuento físico de la pena de (67) meses y (20) días, y adicionalmente, se advierte que al sentenciado se le ha reconocido por concepto de redención de pena, conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

N. U. R. 11001 -60-00-015-2013-00331-00 No. Interno: 3539

Condenado: OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA.CC.97613403

Cárcel: Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá "COMEB La Picota"

Delito: fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos.

Decisión: NIEGA libertad condicional.

Interlocutorio No. 102

No.	Juzgado	Fecha	No Auto	Tiempo
1.	J23 EPMS de Bogotá	17/may/2019	831	201 5 días
2.	J23 EPMS de Bogotá	28/nov/2019	1884	61 5 días
3.	J23 EPMS de Bogotá	31/dic/2019	2060	41.5 días
4.	J23 EPMS de Bogotá	26/feb/2020	252	2 6 días
TOTAL				307 1 días =(10 meses y 7.1 días )

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de **SETENTAY SIETE (77) MESES Y VEINTISIETE PUNTO UNO (27.1) DÍAS**

Conforme a lo anterior, **OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA**, a la fecha no satisface el aspecto objetivo como quiera que aún no ha descontado las tres quintas partes de la pena, requisito sine qua non para poder entrar a valorar el aspecto subjetivo y determinar con base en el mismo, si en el momento de la petición de la libertad condicional, el sentenciado se hace merecedor de regresar al núcleo de la sociedad, sin que con esta decisión se ponga en peligro a la comunidad, por lo que por ahora al no reunirse los requisitos de la norma tantas veces mencionada, se considera que debe continuar privado de la libertad, descontando la pena, hasta tanto reúna todos y cada uno de los requisitos consagrados en el artículo 64 del Código Penal, para gozar del beneficio aludido.

No sobra recordar, que el cumplimiento del requisito objetivo establecido en la legislación para la obtención del beneficio de la libertad condicional, no es el único elemento que se tiene en cuenta a la hora de conceder el subrogado, pues de conformidad con la norma el Juez de Ejecución de Penas previa valoración de la conducta punible realizada por el fallador, después de un estudio del caso en concreto, determinará la procedencia o no del beneficio, asimismo, se deberá acreditar el arraigo familiar y social.

Bajo los anteriores planteamientos se NIEGA a **OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA** la LIBERTAD CONDICIONAL, por no reunirse los requisitos establecidos en el artículo 64 del Código Penal.

#### OTRAS DETERMINACIONES

Por el Centro de Servicio Administrativo de este despacho solicitar al Establecimiento Carcelario Y Penitenciario de Bogotá "La Picota" se allegue certificados de cómputo, acompañados de la calificación de conducta expedidos a partir de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** al condenado **OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 97.613.403 de San José de Guaviare, como total de tiempo cumplido entre físico y redención de pena **SETENTAY SIETE (77) MESES Y VEINTISIETE PUNTO UNO (27.1) DÍAS.**

**SEGUNDO: NEGAR** la libertad condicional al sentenciado **OSCAR MAURICIO GARCIA VALENCIA** por las razones expuestas en la parte motiva

**TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO** al acápite de otras determinaciones y **REMITIR** copia de este proveído al penal

En contra de la decisión proceden los recursos de ley-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**NANCY PATRICIA MORALES GARCÍA**  
JUEZ

Notifique por Estado 00.0.9  
SECRETARIA  
La anterior providencia



**JUZGADO 23 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN 74  
pasillo 5

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 3539

TIPO DE ACTUACION:

A.S. \_\_\_\_\_ A.I. X OFI. \_\_\_\_\_ OTRO \_\_\_\_\_ Nro. 102

FECHA DE ACTUACION: 28/1/21

**DATOS DEL INTERNO**

FECHA DE NOTIFICACION: 04-2-2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): OSCAR GARCIA

CC: 97513403

TD: 84722

HUELLA DACTILAR:



Centro de servicios Administrativos Judiciales de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad en la Fecha  
18 FEB 2021  
La anterior providencia Notifique por Estado No.  
SECRETARIA 2 00.0.9  
Mireya Agudelo Rios  
*Apelo Decision*

Todo ← 3539
🔍
🔒
📧
📧
🔔
⚙️
Secretaria 2 Centr...
S

☰ Mensaje nuevo
 🗑️ Eliminar
 📁 Archivo
 🚫 No deseado
 📁 Mover a
 🏷️ Categorizar
 ⬆️ ⬇️

- > Favoritos
- ✓ Carpetas
    - 📧 Bandeja de entrada 592
    - ✍️ Borradores 71
    - 📤 Elementos enviados
    - 🗑️ Elementos eliminados 30
    - 🚫 Correo no deseado 7
    - 📁 Archive
    - 📄 Notas
    - Banco Agrario
    - Conversation History
    - Fuentes RSS
    - Infected Items
    - Otros correos

← NOTIFICACIONES

43032	Enero 28/21
3426	Enero 28/21
26423	Enero 28/21
54088	Enero 29/21
43918	Enero 18/21
7773	Enero 28/21
46698	Enero 27/21
41364	Enero 27/21
43750	Enero 27/21
42352	Enero 27/21
69570	Enero 26/21
123609	Enero 27/21
14229	Enero 26/21
23256	Enero 26/21
25359	Enero 28/21
2553	Enero 26/21
45095	Enero 29/21
<b>3539</b>	Enero 28/21
43032	Enero 28/21
3426	Enero 28/21
26423	Enero 28/21
54088	Enero 29/21
43918	Enero 28/21
7773	Enero 28/21
46698	Enero 27/21
41364	Enero 27/21
43750	Enero 27/21
42352	Enero 27/21
69570	Enero 26/21

📧
📅
👤
📎
✓